



AYUNTAMIENTO
DE
ALPERA
ALBACETE

Año 2013

N.º _____

EXPEDIENTE

ASUNTO:

MODIFICACION ORDENANZA
IMP. INCREMENTO VALOR
DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA
URBANA

Iniciado el día _____ de _____ de _____

Aprobado el día _____ de _____ de _____

**SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE ALPERA****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6/11/2013 adoptó **acuerdo provisional** de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana de Alpera. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y ss. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Alpera a 11 de noviembre de 2013.–La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

17.319



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2013, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana de Alpera. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 135 de 22 de noviembre de 2013, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva, y procede la publicación íntegra de la mencionada modificación. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

El artículo 4.4 queda redactado de la siguiente forma:

“4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicarán los porcentajes anuales siguientes:

- a) Período de uno hasta cinco años: 2,3%.
- b) Período de seis hasta diez años: 2,1%.
- c) Período de hasta quince años: 2,2%.
- d) Período de hasta veinte años: 2,3%.

El artículo 5.1 queda redactado de la siguiente forma:

“El tipo de gravamen del impuesto será el 18%.

En Alpera a 22 de enero de 2014.—La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

751